

RESOLUCIÓN No. 013-DE-ABG-2015

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUERENTENA PARA GALAPÁGOS.

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 258 inciso primero, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el artículo 85 de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015, establece que "...La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad, realizará el control de introducción de especies exógenas hacia la provincia de Galápagos, controlará y regulará la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, y contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos. Las decisiones de la Autoridad Ambiental Nacional, a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de la bioseguridad y control de la introducción de especies exógenas a la provincia de Galápagos, tendrá efectos en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga, así como en los medios de transporte que se trasladen hacia a la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1319 publicado en el Registro Oficial Nº 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG.), como una entidad técnica



de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, que tendrá competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos;

- Que, Mediante Acuerdo Ministerial No.157 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de Octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, publicado en Edición Especial N° 31 del Registro Oficial del 29 de julio de 2013, en el Capítulo V, Título I, numerario 1.1.2 detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre la cuales el numeral 20 prescribe lo siguiente: "20. Aprobar manuales, procedimientos e instructivos para la elaboración de los productos en los procesos institucionales";
- Que, mediante memorando N° ABG-DNPVB-2015-0230-M, de fecha 04 de diciembre de 2015, la Econ. Mónica Ramos Chalen, Directora de Normativa y Prevención para la Bioseguridad, solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ABG, la aprobación de los manuales de procedimientos para los inspectores del sistema de Inspección y Cuarentena, así como los manuales de Inocuidad y la Unidad de Gestión de Normativa; normativa que fue actualizada y elaborada por el Consultor Ing. Carlos Zapata Erazo, para el proceso agregador de valor de Normativa y Prevención para la Bioseguridad de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la actualización, elaboración y diseño del Manual de Procedimientos y sus anexos para el subproceso de Inspección y Cuarentena; Manual de Procedimientos de Inocuidad Alimentaria con sus respectivos anexos; y el Manual de





Procedimientos con sus anexos, para el subproceso de Normativa, adjuntos en trescientas sesenta y cinco (365); ciento ochenta y tres (183); y, ochenta y nueve (89) fojas útiles en su orden.

- Art. 2.- Encárguese a la Dirección de Normativa y Prevención para la Bioseguridad en el ejercicio de sus funciones el fiel cumplimiento de esta resolución; a la Subdirección de Asesoría Jurídica, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; y finalmente al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.
- Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 13 días del mes de junio de 2016.

Comuniquese y publiquese.-

DRA/MARILYN CRUZBEDON.
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG

